Ministerio de Salud
Instituto Nacional
de Ciencias
Neurológicas

REPUBLICA DEL PERU

Nº 142 -2024-DG-INCN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 24 de Abril del 2024

VISTOS:

Exp. Adm. N° 23-018815-002, que contiene la Resolución Directoral N° 184-2023-DG-INCN, de fecha 20 de julio del 2023, INFORME N° 058-2024-UP-OEPE/INCN, de fecha 04 de abril del año 2024, del Jefe de la Unidad de Presupuesto de la OEPE, Nota Informativa N° 018-2024-OEPE/INCN, de fecha 04 de abril del 2024, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el INFORME N° 87-2024-OEA-INCN, de fecha 16 de abril del 2024, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas y el INFORME N° 324-2024-OAJ/INCN, de fecha 17 de abril del 2024, emitida por la Jefa de la Oficina de Asesoria Jurídica del INCN;

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos del servidor civil, contar con la defensa y asesoria legal, asesoria contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializada;

Que, el artículo 154° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, establece que la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR emitirá la Directiva que regulara el procedimiento para solicitar y acceder a dicho beneficio, requisitos, plazos, montos entre otros;

C. DIAZ H.

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORÍA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES", en adelante la directiva que tiene por Finalidad procurar la defensa y asesoria de los servidores y ex servidores que, conforme a la presente directiva, la soliciten;

Que, de acuerdo al numeral 5.2 del Art. 5° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoria de los

servidores y ex servidores civiles", en adelante la **DIRECTIVA** dice: El beneficio de derecho de defensa y asesoria es el derecho individual que tienen los servidores y ex servidores civiles, de conformidad con lo prescrito en el literal l) del artículo 35° de la Ley del Servicio Civil y artículo 154° de su Reglamento General, para solicitar y contar con la defensa y asesoria legal, asesoria contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad que corresponda, para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos (...);

Que, con fecha 02 de mayo del 2023, el señor Bernardo Balabarca Herrera, presenta su escrito sumillado: Solicito asesoria y defensa legal y adjunta a su escrito lo siguiente:

- Compromiso de reembolso
- Compromiso de devolución
- Propuesta de asesoria y defensa legal
- Propuesta de servicios Profesionales;

Que, el Art. 6° de la Directiva en su numeral 6.3. Requisitos para la admisibilidad de la solicitud dice:

Para acceder al derecho de defensa y asesoria, el solicitante debe presentar ante la oficina de trámite documentario o la que haga sus veces de la entidad respectiva, los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida al Titular de la entidad, con carácter de declaración jurada, conteniendo los datos completos de identificación, domicilio real, precisando su condición de servidor o ex servidor civil, datos del expediente del procedimiento, proceso o investigación respectivo, una narración de los hechos, copia de la notificación o comunicación recibida, calidad del emplazamiento y mención expresa de que los hechos imputados están estrictamente vinculados a omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones o bajo criterios de gestión que en su oportunidad como servidor civil o ex servidor civil adopto derivadas del ejercicio de la función pública.

b) Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo del asesoramiento y de la defensa, si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad, de acuerdo a las condiciones que establezca la entidad.

c) Propuesta de servicio de defensa o asesoria precisando si esta se solicita por todo el proceso o por alguna etapa. Cuando se proponga un determinado defensor o asesor deberá señalarse las razones de dicha propuesta, así como el monto estimado de los respectivos honorarios profesionales propuestos.

d) Compromiso de devolver a la entidad los costos y las costas determinados a su favor, en caso no resulte responsable en el procedimiento, proceso o investigación y siempre que dicho pago haya sido ordenado por la autoridad competente. Dicha devolución se realiza a la entidad correspondiente, en el plazo de diez (10) días hábiles, contando a partir del momento en que la parte vencida haya efectuado el pago dispuesto por la autoridad competente;

Que, el subnumeral 6.4.2. Informe de la Oficina de Asesoria Jurídica, del numeral 6.4 del Art. 6 ° de la Directiva, dice:

C. DIAZ H.

Ministerio de Salud
Instituto Nacional
de Ciencias
Neurológicas

REPUBLICA DEL PERU

Nº 142 -2024-DG-INCN

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 24 de Abril del 2024

Recibido el Expediente, la Oficina de Asesoria Jurídica o la que haga sus veces deberá solicitar los antecedentes del solicitante a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la respectiva entidad, así como cualquier otra documentación necesaria para evaluar la solicitud, debiendo remitirse lo solicitado en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles.

Una vez recibida la información solicitada, la Oficina de Asesoria Jurídica o la que haga sus veces en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud planteada. Asimismo, prepara el proyecto de resolución respectivo y eleva todo el expediente a la autoridad competente para resolver;

El informe que emita la Oficina de Asesoria Jurídica o quien haga sus veces debe pronunciarse también respecto a la cautela de los intereses de la entidad con la finalidad de evaluar la intervención de Procuradores Ad Hoc en el proceso correspondiente, como se determina en el numeral 6.8 del Art. 6° de la presente Directiva;

Que con Resolución Directoral N° 184-2023-DG-INCN, de fecha 20 de julio del 2023, en el Art. 1° se deja sin efecto en todos sus extremos el Art. 1° de la Resolución Directoral N° 138-2023-DG-INCN, de fecha 24 de mayo del 2023 y en el Art. 2° Declara Improcedente la solicitud de otorgamiento del Beneficio de Defensa Legal al servidor Bernardo Balabarca Herrera;

Que, con INFORME N° 87-2024-OEA-INCN, de fecha 16 de abril del 2024, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, se dirige al Director General del INCN, para informar sobre la procedencia de la solicitud de contratación de defensa legal a favor del servidor Bernardo Balabarca Herrera, en la que concluye que se deje sin efecto el acto resolutivo que declaro improcedente la contratación de defensa legal a favor del servidor Bernardo Balabarca Herrera y reanudar los efectos jurídicos de la Resolución Directoral N° 138-2023-DG-INCN del 24 de mayo del 2023. Además recomienda que la Oficina de Asesoria Jurídica proyecte el acto resolutivo que deje sin efecto lo resuelto en la resolución Directoral N° 184-2023-DG-INCN de fecha 20 de julio del 2023 y así continuar con los trámites correspondientes para la contratación de defensa legal.

C. DIAZ H.

Con la visación del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y de la Jefa de la Oficina de Asesoria Jurídica;

Estando a lo informado por la Jefa de la Oficina de Asesoria Jurídica de la Institución mediante INFORME N° 234-2024-OAJ/INCN, de fecha 17 de abril del 2024;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y con las atribuciones conferidas en el inciso g) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas, aprobado con Resolución Ministerial N° 787-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos el Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 184-2023-DG-INCN, de fecha 20 de julio del 2023, por vulnerar el derecho que le asiste al servidor Bernardo BALABARCA HERRERA, de otorgarle el Beneficio de Defensa Legal, amparado en la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES".

Artículo 2°.- CONCEDER el beneficio de defensa legal al servidor Bernardo BALABARCA HERRERA, así como lo estipula la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "REGLAS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE DEFENSA Y ASESORIA DE LOS SERVIDORES Y EX SERVIDORES CIVILES".

Artículo 3°.- DERIVAR el expediente a la Oficina Ejecutiva de Administración o la que haga sus veces para que dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias y/o sustitutorias, en aplicación al sub numeral 6.4.4 del numeral 6.4 del artículo 6° de la Directiva.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al servidor Bernardo BALABARCA HERRERA, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión y publicación de la presente Resolución Directoral en el portal de la página web del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas de conformidad con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Registrese, Comuníquese y publíquese

C. DIAZ H.

JEMR/CDH/JJCS/AGGG/mwnc

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
Dirección General

M.C. ESP. JORGE ENRIQUE MEDINA RUBIO
Director del Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas